

1993\2094) y 17 de octubre de 1997 (RJ 1997\7053), "el establecimiento de las subvenciones se inscribe dentro de la potestad discrecional de la Administración, pero una vez que la subvención ha sido regulada normativamente, termina la discrecionalidad y comienza la regla, y el reparto concreto escapa del puro voluntarismo de la Administración. Más concretamente, el otorgamiento de la subvención ha de estar determinado por el cumplimiento de todas las condiciones exigidas por la normativa correspondiente, pues de lo contrario resultaría arbitraria y totalmente atentatoria a la seguridad jurídica la discrecionalidad del actuar de la Administración".

En consecuencia el reconocimiento de las subvenciones solicitadas, al ser un acto reglado y no una facultad discrecional del órgano competente, la actividad de la Administración debe limitarse al examen de si concurren todas y cada una de las circunstancias establecidas en las normas reguladoras de las mismas. En este caso la escritura de compraventa fue otorgada el 30 de marzo de 2004, por lo que en esta fecha la legislación en vigor es el Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, sobre medidas de financiación de actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo del Plan 2002-2005, y el Decreto 113/2002, de 27 de agosto, modificado por la Orden de 21 de enero de 2004) y por lo tanto la que debemos aplicar, no siendo posible entrar en valoraciones distintas.

En su virtud, y de conformidad con lo antecedente

Acuerdo

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. José Enrique Mancebo Tárraga, contra la resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Urbanismo en Albacete, de fecha 12 de abril de 2005, recaída en el expediente 02-8Y-0-315/04, por la que se denegaba el visado del contrato y el reconocimiento de ayudas públicas para la adquisición de vivienda existente.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro que estime oportuno, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14

y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Toledo, 7 de noviembre de 2006

La Secretaria General Técnica
SONIA LOZANO SABROSO

Consejería de Trabajo y Empleo

Orden de 09-11-2006, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del Cheque-Emplo Mujer y las subvenciones a la contratación de mujeres titulares del cheque-empleo y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2007.

El Acuerdo por el Empleo de Castilla-La Mancha 2004-2007, suscrito el 8 de septiembre de 2004 entre el Gobierno Regional y los agentes sociales, contempla como uno de sus principales objetivos el dar una respuesta adecuada a las demandas de las mujeres en cuanto su acceso al empleo. Se trata de eliminar los obstáculos que el mercado ofrece a la inserción laboral de la mujer. Con tal fin se publicó el pasado 18 de marzo de 2005, la Orden por la que se regula el programa Cheque-Emplo Mujer.

Transcurrido algo más de un año desde la puesta en marcha de este programa específico del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha (Sepecam) y habiéndose producido unos excelentes resultados, con cerca de 1.300 documentos emitidos, nos encontramos en el momento lógico de la experiencia adquirida en este tiempo para abrir una nueva convocatoria para el ejercicio 2007.

En esta nueva Orden, y conscientes de las dificultades que las mujeres mayores de 45 años tienen para insertarse en el mercado laboral, hemos introducido como novedad principal la incorporación de este colectivo como beneficiarias de situación especial, que las exime de todos los requisitos.

Así mismo, hemos incorporado mejoras específicas como derecho de las titulares, referenciadas en la ampliación de la vigencia del cheque empleo de seis meses a un año, sin la necesi-

dad de mediar solicitud de prórroga. Y hemos simplificado la documentación acreditativa para el pago en los contratos indefinidos.

La presente Orden regula el funcionamiento del Cheque-Emplo Mujer y el proceso de instrucción de la concesión de las ayudas previstas.

Las ayudas concedidas al amparo de esta Orden serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en tanto se apruebe, y entre en vigor el eventual Programa Operativo para Castilla-La Mancha 2007/2013 con motivo de las perspectivas financieras europeas aprobadas para el mencionado período. Sólo serán objeto de cofinanciación por la Unión Europea con cargo al nuevo, y eventual Programa Operativo, en tanto el compromiso de gasto de las ayudas se verifique en el ejercicio 2007, período objeto de la presente convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1784/1999, en particular en su artículo 2, es función del Fondo Social Europeo contribuir en la ejecución de las prioridades de la Comunidad Europea en lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo. En este sentido, el Fondo Social Europeo apoya las políticas de los Estados miembros destinadas a alcanzar el pleno empleo, la calidad, y la productividad en el trabajo, promoviendo la inclusión social, en particular, el acceso de las personas desfavorecidas al empleo, y a reducir las disparidades nacionales, regionales y locales en materia de empleo. De igual modo, el Fondo Social contribuye en el cumplimiento de las prioridades y objetivos de la Comunidad en materia de Educación y Formación, al incremento de la participación de las personas económicamente inactivas en el mercado de trabajo, a la lucha contra la exclusión social, en particular de grupos desfavorecidos, tales como las personas con discapacidades, al fomento de la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación.

En definitiva, el Cheque-Emplo Mujer es una medida dirigida a la activación de la Estrategia Europea por el Empleo, para facilitar y fomentar la

inserción de las mujeres en el mercado laboral, especialmente de aquellas que más dificultades tienen y de aquellas que se encuentran en desempleo con una antigüedad superior a doce meses. En este sentido, con esta orden se persigue la estabilidad en el empleo mediante la potenciación de una relación laboral estable.

La presente Orden está sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda, aprobado mediante Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, principalmente sus artículos 69 y siguientes; por el Decreto 91/2003, de 3 de junio, de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones y ayudas públicas y por el Decreto 89/2003, de 27 de mayo, de presentación de solicitudes de subvenciones, ayudas públicas o prestaciones de servicios sujetos a convocatoria pública.

En virtud de lo anterior, de conformidad con la competencia atribuida por el artículo 6.2.c) de la Ley 2/2003, de 30 de enero, habiendo sido consultadas las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas y previo informe del Servicio Jurídico del Sepecam, dispongo aprobar las siguientes Bases reguladoras:

Base primera: Objeto de la Orden.

La presente Orden regula, de una parte, la emisión del Título Cheque-Emplo Mujer, destinado a mujeres con capacitación profesional suficiente para acceder a un empleo, pero que sin embargo sufren una situación de paro de larga duración y, de otra, la concesión de subvenciones a las entidades que suscriban un contrato de trabajo con las titulares de dicho Cheque-Emplo.

Capítulo 1.- Del Cheque-Emplo Mujer.

Base segunda: Definición del Título Cheque-Emplo Mujer.

El Cheque-Emplo Mujer es un título nominativo emitido por el Sepecam que certifica que las titulares reúnen determinados requisitos de profesionalidad y antigüedad en la inscripción en la demanda de empleo, y que recoge

un incentivo a la contratación temporal o indefinida a jornada completa o a tiempo parcial de las titulares del citado Cheque-Emplo.

La vigencia del Título Cheque-Emplo Mujer es de un año contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, debiendo constar expresamente en el documento la vigencia del mismo. Transcurrido este plazo no se podrán solicitar las subvenciones en él recogidas.

El Título solamente supone un presupuesto para la concesión de la subvención regulada en el Capítulo 2 de esta Orden, pero de su mera concurrencia no se deriva derecho a la percepción de la misma, ya que una vez cumplido estos, es necesaria una actividad de valoración por la Administración, que dentro de los créditos disponibles adjudique las mismas a las solicitudes más valoradas.

Base tercera: Personas beneficiarias del Título Cheque-Emplo Mujer.

1. Podrán acceder a la posesión del título Cheque-Emplo, las mujeres que reúnan los siguientes requisitos:

A) Estar inscrita como desempleada en cualquiera de las Oficinas de Empleo del Sepecam, con una inscripción ininterrumpida, en el momento de formular la solicitud, de al menos doce meses.

Se considera interrumpida la demanda de empleo, cuando la mujer interesada en el título ha trabajado en los 365 días anteriores a la fecha de la solicitud, un periodo acumulado igual o superior a 95 días.

B) Poseer una cualificación profesional mínima que facilite las posibilidades de inserción en un puesto de trabajo. A tal efecto se considerará como cualificación mínima exigible alguna de las siguientes titulaciones o certificaciones:

a) Graduado Escolar o Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Técnico o equivalente, expedidas todas ellas por Centros Oficiales reconocidos. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

b) Certificado de profesionalidad o especialidad formativa de FPO, de al menos 300 horas de duración.

c) Haber completado, con aprovechamiento acreditado, todas las fases formativas de una escuela taller, casa de oficios, unidad de promoción y desarrollo, taller de empleo, talleres de especialización profesional o módulo de formación y empleo.

d) En defecto de las anteriores titulaciones, acreditar una experiencia profesional acumulada de al menos 18 meses, considerando todo el periodo de su vida laboral.

C) En el supuesto de tratarse de mujeres extranjeras, tener en vigor el permiso de trabajo.

2. Sin reunir los requisitos anteriores, salvo lo previsto en el apartado C, podrán acceder a la posesión del Título Cheque-Emplo aquellas mujeres que presenten al menos alguna de las situaciones especiales siguientes:

a) Mujeres víctimas de violencia de género.

Las mujeres que hayan sido víctimas de violencia de género, valorada por los servicios y recursos sociales competentes, previo registro como desempleada en cualquiera de las Oficinas de Empleo del Sepecam.

b) Padecer alguna discapacidad.

Las mujeres que acrediten la condición de persona con discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento o tengan reconocida por el órgano competente una incapacidad que suponga una disminución de su capacidad laboral del porcentaje anteriormente citado, previo registro como desempleada en cualquiera de las Oficinas de Empleo del Sepecam.

c) Ser mujer emigrante retornada

Las mujeres que acrediten la condición de persona emigrante que habiendo retornado del extranjero en los seis meses anteriores a la solicitud, previo registro como desempleada en cualquiera de las Oficinas de Empleo del Sepecam.

d) Tener una edad igual o superior a los 45 años.

Las mujeres que a fecha de solicitud acrediten tener una edad igual o superior a 45 años, siempre y cuando se inscriban como desempleada en cualquiera de las Oficinas de Empleo del Sepecam.

Base cuarta: Orientación para el empleo.

Además de reunir los anteriores requisitos, las solicitantes deberán participar en una acción de orientación para el empleo desarrollada desde la Red Regional de Orientación del Sepecam.

Como mínimo debe recibir una acción de valoración y clasificación realizada por un Técnico al servicio del Sepecam que actualizará los datos profesionales que sobre la candidata disponga el Servicio Público de Empleo y valorará:

- a) El cumplimiento de los requisitos de la candidata para participar en el programa Cheque-Empleo.
- b) La disponibilidad para el empleo, incluso en lugar distinto al de su residencia habitual, y la disposición de la candidata a participar de forma inmediata en un itinerario activo de inserción.
- c) Los intereses, motivaciones y expectativas profesionales de la candidata.

Base quinta: Solicitud del Título Cheque-Empleo Mujer

Las mujeres interesadas en la obtención del Título Cheque-Empleo Mujer presentarán solicitud, conforme el modelo normalizado del Anexo I de la presente Orden, dirigida al Director General de Empleo, en los Registros de los Servicios Provinciales del Sepecam, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada de la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

- a) DNI.
- b) Titulaciones académicas o certificaciones profesionales.
- c) Certificado de vida laboral.
- d) En el supuesto de mujer extranjera, permiso de trabajo en vigor.
- e) En el supuesto previsto en la Base tercera, 2, apartado a), Informe valorativo de los servicios y recursos sociales competentes.
- f) En el supuesto previsto en la Base tercera, 2, apartado b), Certificado otorgado por Órgano competente, acreditativo de la condición y el grado de la discapacidad.
- g) En el supuesto previsto en la Base tercera, 2, apartado c), Certificado acreditativo del Órgano competente que acredite la condición de mujer emigrante retornada

Base sexta: Subsanación de deficiencias.

Presentada la solicitud, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, el Sepecam, podrá requerir a las interesadas la subsana-

ción de la misma para que en un plazo de 10 días, a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, aporten la información o los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base séptima: tramitación de las solicitudes.

Una vez que se ha admitido la solicitud correspondiente, el Sepecam procederá de oficio a incorporar al expediente el Informe de Orientación para el empleo que se haya realizado a la solicitante, de conformidad con la Base cuarta.

En el expediente y previamente a la Resolución, deberá constar Informe del Órgano Instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder al título Cheque-Empleo.

Una vez instruido todo el expediente, se pondrá de manifiesto a las interesadas, para que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la interesada.

Base octava: Emisión del título Cheque-Empleo.

Corresponde a la Dirección General de Empleo del Sepecam, resolver en el plazo máximo de tres meses desde la recepción de la solicitud en el Sepecam, la emisión de los Títulos Cheque-Empleo Mujer. Sin perjuicio de su notificación individualizada, la Resolución de concesión de los Títulos Cheque Empleo Mujer se publicará con carácter previo en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y/o se expondrá en los tablones de anuncios de las Oficinas de Empleo, de los Servicios Provinciales y Centrales del Sepecam, así como en la página web (www.sepecam.jccm.es). Transcurrido el plazo establecido sin haberse publicado la resolución expresa, la mujer solicitante

podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Resolución de la Dirección General de Empleo vendrá motivada con base en dicho informe

Solamente se puede ser titular del Título Cheque-Empleo Mujer una sola vez a lo largo de su vida.

Base novena: Obligaciones de las portadoras del Título Cheque-Empleo Mujer.

Las mujeres portadoras del Título Cheque-Empleo Mujer asumen las siguientes obligaciones:

- a) Buscar activamente empleo.
- b) Participar en las acciones de formación o apoyo a la búsqueda de empleo que se determinen por el Sepecam.
- c) Aceptar la colocación adecuada que les sea ofrecida, considerándose como tal la definida en el artículo 231.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Base décima: Apoyo en la búsqueda de empleo.

El Sepecam, además de la asistencia que con carácter general presta a todas las personas que buscan activamente empleo, proporcionará una atención y una cobertura especial a las portadoras del Título Cheque-Empleo, asignando a cada una de ellas un Orientador laboral que llevará a cabo un seguimiento personalizado del itinerario de inserción laboral.

En la medida de las disponibilidades en cada momento y lugar, el Sepecam proporcionará información sobre posibles entidades contratantes, prestará asistencia y formación en técnicas de búsqueda de empleo y además, a igualdad de condiciones y perfil profesional, considerará a las portadoras del Título Cheque-Empleo Mujer prioritarias a la hora de seleccionar candidatas para cubrir las ofertas de empleo que se tramiten en la red de Oficinas y centros colaboradores del Sepecam.

Base undécima: Incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones expuestas en la Base novena, previa

audiencia a la interesada, y mediante Resolución motivada dictada por el Director General de Empleo, dejará sin efecto el Título Cheque-Empleo.

Capítulo 2. De las subvenciones a la contratación de las portadoras del Título Cheque- Empleo Mujer.

Base duodécima: Subvenciones a la contratación de portadoras del Título Cheque-Empleo Mujer.

Las personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de personas físicas o jurídicas que puedan tener la condición de entidades beneficiarias de acuerdo con la Base decimosexta tendrán derecho a una subvención en los términos establecidos en el Capítulo 2 de esta Orden cuando formalicen con una mujer portadora del Título Cheque-Empleo Mujer, un contrato laboral, dentro de la legislación vigente, siempre que se acredite lo establecido en el punto primero párrafo segundo de la Base decimosexta respecto al incremento neto del empleo, y se reúnan los siguientes requisitos:

- Que el contrato se celebre en el plazo comprendido desde el día siguiente a la solicitud del título Cheque-Empleo por parte de la mujer beneficiaria y durante la vigencia del Título. En el supuesto de que la contratación se produzca antes de la emisión del título y a partir del día siguiente a la solicitud del cheque, la entidad asume el riesgo de que el mismo no sea emitido.
- En el supuesto de contratación temporal, que se mantenga la relación laboral de forma ininterrumpida, al menos por un periodo de doce meses.
- En el supuesto de contratación con carácter indefinido, que se mantenga la relación laboral de forma ininterrumpida, al menos por un periodo de treinta y seis meses.
- Que la titular del Cheque-Empleo esté inscrita como desempleada no ocupada en alguna Oficina de Empleo del Sepecam en el momento de la contratación.

Cuando se suscriban contrataciones a tiempo parcial las subvenciones concedidas se modularán proporcionalmente a la duración de la jornada acordada en el contrato. La duración de la jornada a tiempo parcial no podrá ser inferior al 50% de la jornada completa ordinaria.

Base decimotercera: contratos de trabajo excluidos.

Quedan excluidos los contratos que se formalicen con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, o en su caso por adopción, hasta el segundo grado inclusive del empresario/a o de quienes ostenten cargos de dirección o representación de las entidades solicitantes, o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan forma jurídica de sociedades mercantiles o titulares de participaciones y/o acciones en más de un 50% en la sociedad contratante.

No operarán las citadas exclusiones cuando se acredite que la persona a contratar desarrolla vida independiente del empleador, mediante certificación de empadronamiento y copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Las subvenciones objeto de la presente Orden no serán compatibles con la concesión de otras con la misma finalidad que se encuentren asimismo cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, salvo en lo previsto en las ayudas estatales de bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social.

Base decimocuarta: Participación del Fondo Social Europeo.

Las ayudas concedidas al amparo de esta Orden, estarán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

De acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento (CE) nº 1083/2006, en particular en su artículo 69, se instituye la obligación de informar y difundir las operaciones y los programas objeto de cofinanciación europea en beneficio de los ciudadanos de la Unión Europea con el fin de destacar el papel que desempeña la Comunidad y en garantía de máxima transparencia de toda ayuda procedente de los Fondos de Cohesión.

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1159/2000, de 30 de mayo, de la Comisión Europea, sobre las actividades que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales (DOCE. serie L nº 130 de 31/05/2000), y en tanto no sea objeto de derogación por la entrada en vigor del Reglamento que lo sustituya, las entidades beneficiarias harán constar en la publicidad que realicen de los proyectos ejecutados y a los participantes de los mismos conforme a esta Orden del hecho de su cofinanciación por el Fondo Social

Europeo y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La persona contratada debe conocer de su participación en una acción cofinanciada por el Fondo Social Europeo. En toda resolución administrativa de concesión se incluirá la presente obligación junto con la mención que a continuación se recoge:

El Fondo Social Europeo cofinancia la presente acción de fomento duradero de empleo, contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la comunidad por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo.

A los efectos anteriores será de consideración y obligado cumplimiento lo dispuesto en la Orden de 11 de marzo de 2004 de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se regula la publicidad que deben realizar las entidades beneficiarias en programas de formación y/o empleo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, y sin perjuicio de las normas aplicables a las ayudas estatales con arreglo al artículo 87 del Tratado de la Unión Europea, todos los documentos justificativos relacionados con gastos y con las auditorías correspondientes a las acciones que fueran objeto de cofinanciación con cargo al eventual Programa Operativo para Castilla-La Mancha 2007/2013 se deberán mantener a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas hasta el 31 de agosto de 2020, tres años a partir del cierre del programa operativo, tal y como se define en el artículo 89, apartado 3 del mismo texto legal.

Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria tienen carácter de ayudas de "mínimis" y están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 69/2001 de la Comisión de 12 de enero, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas "mínimis" (DOCE serie L nº 10 de 13/01/01).

Según dicho Reglamento las ayudas totales de "mínimis" obtenidas por una empresa durante un periodo de tres años no deberán exceder de 100.000 euros. En caso de superarse esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido

sobre el citado límite, así como del correspondiente interés de demora, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

Estas limitaciones no son de aplicación a las empresas de los sectores del transporte y a las que desarrollen actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización en los sectores de la agricultura, la pesca y la acuicultura, así como aquellas actividades relacionadas con la exportación.

Base decimoquinta: Aplicaciones presupuestarias.

Las ayudas concedidas al amparo de esta Orden se imputarán a las siguientes partidas presupuestarias de gastos del Sepecam:

- 5702/G/322D/4761U: Para entidades Beneficiarias que tengan la condición de empresas.

- y 5702/G/322D/4861S: Para entidades beneficiarias que tengan la condición de Entidades privadas sin ánimo de lucro.

La cuantía total máxima a conceder en el ejercicio 2007 será de 1.000.000 de euros, que se distribuirán en 600.000 euros para empresas y 400.000 euros para entidades sin ánimo de lucro.

La cantidad indicada anteriormente tiene carácter estimado y la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La existencia de seis plazos distintos de solicitud determina la distribución del crédito disponible a lo largo del ejercicio 2007, de modo que en cada resolución se distribuirá una sexta parte del presupuesto total. El crédito de una adjudicación que, en su caso, quede sin comprometer se acumulará a la siguiente o siguientes adjudicaciones dentro del mismo ejercicio presupuestario.

Base decimosexta: Entidades beneficiarias.

1. Podrán beneficiarse de las ayudas a la contratación reguladas en la presente Orden de convocatoria, las empresas o entidades sin ánimo de lucro de carácter privado, las comunidades de bienes o cualquier otra unidad económica o patrimonio separado, en los términos establecidos en el artículo 11.3

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que tengan domicilio social y fiscal en Castilla-La Mancha y formalicen un contrato de trabajo con una titular de Cheque-Emplo, en los términos expuestos en la Base duodécima.

Las Entidades beneficiarias deberán acreditar de manera fehaciente que la contratación de la portadora del Título Cheque-Emplo Mujer supone un incremento neto del empleo de la empresa, con relación al promedio de la plantilla de los tres meses anteriores a la contratación.

2. No podrán ser Entidades beneficiarias aquellas empresas y entidades que durante el año anterior a la contratación hayan extinguido contratos indefinidos en virtud de expedientes de regulación de empleo, por causas objetivas o por despidos, declarados improcedentes por resolución judicial o administrativa. A los efectos del presente apartado toda baja no voluntaria se considerará como improcedente salvo acreditación documental en contra.

3. No podrán tener la condición de entidades beneficiarias aquellas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de subvenciones.

Quedarán excluidas como Entidades beneficiarias aquellas empresas o entidades que hayan sido sancionadas en firme con motivo de las infracciones contenidas en las Secciones 1 y 3 del Capítulo II, y en los capítulos III, IV y V del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, durante los tres años anteriores a la presentación de la solicitud.

Asimismo, quedarán excluidas como Entidades beneficiarias aquellas empresas o entidades que hayan sido sancionadas en firme con motivo de las infracciones graves y muy graves contenidas en la Sección 2 del capítulo II del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, durante los dos y tres años, respectivamente, anteriores a la presentación de la solicitud.

Por último, quedarán excluidas como Entidades beneficiarias aquellas empresas o entidades que hayan sido condenadas mediante sentencia firme

por los delitos contra los derechos de los trabajadores contenidos en el Título XV del Libro Segundo del Código Penal, durante los 5 años anteriores a la solicitud.

4. Igualmente están excluidas las empresas de trabajo temporal.

5. Estarán excluidos de estas ayudas, las relaciones de empleo de carácter especial previstas en el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo o en otras disposiciones legales.

6. Por último, las empresas no podrán solicitar esta subvención cuando en las beneficiarias del título Cheque-Emplo concurren las circunstancias siguientes:

a) Haber participado en los últimos 12 meses en programas de formación y/o empleo, incluido el programa becas, que impliquen un compromiso de contratación por parte de la entidad beneficiaria, en lo relativo a dicho compromiso.

b) Haber pertenecido en el año inmediatamente anterior a la contratación a la plantilla de la empresa o entidad que lleve a cabo la contratación.

Base decimoséptima: Cuantía de las subvenciones.

En el supuesto de contratación temporal, (mínimo un año) la cuantía máxima de la subvención será de 3.000 euros, no pudiendo superar en ningún caso la mitad del total de los costes salariales. Esta cuantía máxima se incrementará hasta la cifra de 6.000 euros cuando la mujer contratada presente alguna de las situaciones especiales contempladas en la Base tercera, apartado 2 de la presente Orden.

En el supuesto de contratación con carácter indefinido, las subvenciones se incrementarán hasta 7.000 euros, y hasta 9.000 euros cuando la mujer contratada indefinidamente presente alguna de las situaciones especiales contempladas en la Base tercera punto segundo de la presente Orden.

En ambos casos si el contrato suscrito fuera a tiempo parcial, la ayuda se modulará proporcionalmente a la duración de la jornada, siempre que esta no sea inferior al 50% de la jornada completa ordinaria.

La concesión de las ayudas quedará supeditada a la existencia de crédito

adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Base Decimotava: Solicitud de las subvenciones.

Se abre un plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 31 de octubre de 2007.

Una vez formalizada la contratación de la titular del Título Cheque-Empleo Mujer y comunicada a la Oficina de Empleo, la entidad beneficiaria deberá presentar, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha del contrato, solicitud de subvención mediante modelo normalizado establecido en el Anexo 2, dirigida al Director General de Empleo, y podrá presentarse en los Registros de los Servicios Provinciales del Sepecam, o en cualquiera de los Registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañada de la siguiente documentación original o fotocopia compulsada:

- a) DNI, en caso de empresario individual, e inscripción en el Registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y los apellidos.
- b) Escritura de constitución de la entidad y de la tarjeta de identificación fiscal (CIF) de la misma.
- c) Escritura donde consten los poderes de la persona que realiza la solicitud y NIF de la misma. En el caso de Asociaciones, el Poder se acreditará mediante Certificado del funcionario encargado del Registro de Asociaciones de la provincia correspondiente en la que se encuentre inscrita la Asociación.
- d) Contrato firmado y debidamente comunicado a las Oficinas de Empleo del Sepecam.
- e) Título Cheque-Empleo Mujer. En el supuesto de que el mismo aún no haya sido publicado se remitirá copia de la solicitud del Cheque Empleo Mujer.
- f) Certificado de hallarse al corriente de obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y Local, y con la Seguridad Social. No obstante lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 91/2003, de 3 de junio, que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y ayudas

públicas, las entidades podrán autorizar en sus solicitudes al Sepecam, a obtener los datos relativos a las obligaciones tributarias frente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, directamente a través de medios informáticos o telemáticos y aportarlos al expediente. Dicha autorización estará condicionada por la disponibilidad de los medios técnicos adecuados en cada momento. Así mismo de acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones la solicitud de subvenciones conllevará la autorización a la Dirección General de Empleo del Sepecam para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social siempre y cuando estén disponibles los medios técnicos adecuados en cada momento.

- g) Certificado de la vida laboral de cada una de las cuentas de cotización de la empresa o entidad que acredite del incremento neto del empleo de la empresa, con relación al promedio de la plantilla de los tres meses anteriores a la contratación.
- h) Declaración suficiente del empleador de que la persona a contratar no se halla incurso en alguna de las causas de incompatibilidad contempladas en la Base decimotercera de la presente Orden, según modelo establecido en el Anexo III.
- i) Declaración responsable del empleador de que la empresa o entidad no ha incurrido en ninguna de las prohibiciones establecidas en la Base Decimosexta, apartado 2 y 3 de la presente Orden según modelo establecido en el Anexo IV.
- j) Ficha de terceros, según modelo establecido en el Anexo V.
- k) Documento acreditativo del domicilio fiscal de la Entidad correspondiente.
- l) En caso de empresarios individuales, en su caso, certificado de alta como autónomo en la Seguridad Social.
- m) Certificado de la Vida Laboral de la titular del Cheque-Empleo, emitido con posterioridad a la contratación por la entidad.
- n) En el supuesto de agrupaciones de personas físicas o jurídicas se deberá también aportar lo siguiente:
 - 1º.- Que se exprese en la solicitud y posteriormente en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
 - 2º.- En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes

bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

3º.- Debe aportar un documento de compromiso firme en el que se comprometa a no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, que es de cuatro años.

Base decimonovena: Subsanación de deficiencias.

Presentada la solicitud de subvención, si ésta no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, el Sepecam, podrá requerir a los interesados la subsanación de la misma para que en un plazo improrrogable de 10 días, a partir del siguiente a la recepción del requerimiento, aporten la información o los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base Vigésima: Instrucción de la Subvención.

El Servicio de Empleo del Sepecam se encargará de la instrucción e impulso de los expedientes y podrán dirigirse a los interesados para cualquier comprobación, conocimiento y determinación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución provisional.

Las entidades accederán a las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, resolviéndose con los créditos disponibles, distribuidos de forma proporcional al período de resolución.

Criterios de selección.

Los Expedientes se seleccionarán atendiendo a la mayor puntuación obtenida y la existencia de crédito adecuado, en relación con los siguientes criterios

Los contratos suscritos con los colectivos previstos en la Base 3ª punto 2. (víctimas de violencia de género, personas con discapacidad igual o superior al 33%, mujer emigrante retornada o mayor de 45 años), se otorgarán 10 puntos.

Contrataciones indefinidas a tiempo completo se otorgará 5 puntos. Si el contrato se suscribe a tiempo parcial los puntos se modularán en función de la jornada.

Si el contrato es de acceso a un puesto cualificado (grupo 1 y 2 de cotización), se otorgarán 2 puntos.

Si el puesto de trabajo se desempeña en municipios menores a 5.000 habitantes, se otorgará un máximo de 5 puntos.

Existirán 6 adjudicaciones, con carácter bimensual, correspondiendo la primera a las solicitudes presentadas y completadas hasta el 31 de diciembre de 2006, y así consecutivamente cada dos meses hasta el 30 de octubre de 2007.

El crédito que se destina a este programa se distribuirá proporcionalmente al período de Resolución (por sextas partes). El importe no ejecutado en un período se acumulará al posterior y así sucesivamente.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006 se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación de cada procedimiento y previo informe de la Dirección General de Empleo acreditativo de dicha circunstancia que deberá figurar en el expediente de subvención, y en la Resolución de dicho procedimiento.

El Servicio de Empleo, a la vista del expediente y del informe de la Mesa técnica de Empleo formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será sometida al trámite de audiencia de la entidad solicitante para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, presente las alegaciones que estime oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el Servicio de Empleo formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas y en particular que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a las distintas Administraciones Públicas y frente a la Seguridad Social.

Base Vigésimo primera: Resolución de la Solicitud de las Ayudas.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Director General de Empleo del Sepecam, resolverá el procedimiento motivándolo de acuerdo con lo que dispongan las bases reguladoras establecidas en esta Orden.

La resolución de la concesión o denegación de las ayudas deberá resolverse en el plazo máximo de dos meses.

Transcurrido el plazo establecido sin haberse notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Base Vigésimo segunda: Interrupción o extinción de la relación laboral.

Si por causas no imputables a la entidad beneficiaria, y antes de finalizar el período subvencionado, se interrumpiera o se extinguiera la relación laboral con la titular del Cheque-Empleo, la entidad beneficiaria deberá, en el plazo máximo de tres meses desde que se produce el hecho causante y previa comunicación al Sepecam, contratar a otra mujer titular del cheque-empleo y mantener las ayudas concedidas por la Dirección General de Empleo. De no existir beneficiarias del Cheque Empleo disponibles, no poseer estas el perfil profesional demandado, o el tiempo que reste para finalizar la contratación sea inferior a 6 meses, se podrá dar por finalizada la ayuda, prorrateándose su importe por el tiempo realmente trabajado.

La no existencia de candidatas disponibles se deberá acreditar documentalmente mediante la presentación de Oferta de Empleo en una Oficina de Empleo del Sepecam.

En el supuesto de despido improcedente, se procederá a la revocación de la totalidad de la ayuda. A los efectos del presente apartado toda baja no voluntaria se considerará como improcedente salvo acreditación documental en contra.

Base vigésimo tercera: justificación y pago de la Subvención.

1ª) En el supuesto de contrato temporal, se abonará de forma completa, después que la entidad beneficiaria acredite el mantenimiento de la relación laboral de forma ininterrumpida durante al menos doce meses desde la fecha de inicio del contrato, a la terminación de dicho periodo, y no exista descenso neto de empleo desde la fecha de contratación.

La justificación del mantenimiento de la relación laboral se acreditará con la presentación de:

Certificado de vida laboral de cada una de las cuentas de cotización de la empresa o entidad dónde se demuestre que no se ha producido descenso neto del empleo indefinido de la empresa.

Nóminas y transferencias bancarias del abono de dichas nóminas, de los doce meses de contratación.

Certificado de hallarse al corriente de obligaciones tributarias con la Administración Estatal, Autonómica y Local, y con la Seguridad Social. No obstante lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 91/2003, de 3 de junio, que desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y ayudas públicas, las entidades podrán autorizar en sus solicitudes al Sepecam, a obtener los datos relativos a las obligaciones tributarias frente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, directamente a través de medios informáticos o telemáticos y aportarlos al expediente. Dicha autorización estará condicionada por la disponibilidad de los medios técnicos adecuados en cada momento. Así mismo de acuerdo con el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones la solicitud de subvenciones conllevará la autorización a la Dirección General de

Empleo del Sepecam para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social siempre y cuando estén disponibles los medios técnicos adecuados en cada momento.

2º) En el supuesto de contratación indefinida se abonará el 100 % de la cantidad de la subvención, con la acreditación de la formalización del correspondiente contrato indefinido y la comunicación del mismo a la Oficina de Empleo.

Durante los tres años de duración del contrato y durante el mes de enero de cada año, deberá presentar un Informe de Vida Laboral de la Empresa del año anterior, para acreditar que no se ha producido descenso neto del empleo indefinido y que se mantiene la relación laboral.

Base vigésimo cuarta: Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las ayudas están obligadas además de cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

1º.- Cumplir con todas las obligaciones establecidas en la presente Orden.

2º.- Mantener el nivel de empleo indefinido alcanzado con la contratación objeto de subvención durante, al menos, un período de 12 meses en el supuesto de contratación temporal y de, al menos, 36 meses si la contratación es indefinida.

3º.- Mantener la relación laboral, en el supuesto de contratación temporal, durante el período mínimo de 12 meses de vigencia obligatoria del contrato y hasta los 36 meses de relación laboral en caso de contratación indefinida, salvo el supuesto establecido en la Base vigésimo segunda.

4º.- A comunicar al Sepecam cualquier incidencia o eventualidad en la situación de la vida laboral y relación contractual con la titular del Cheque-Empleo Mujer.

5º.- A admitir las visitas y trabajos de inspección, evaluación y seguimiento del programa que el Sepecam o las entidades colaboradoras del mismo realicen sobre el desarrollo del programa.

6º.- A facilitar los datos que le fueran requeridos con motivo de la aplicación de las normas dispuestas en materia de seguimiento contenidas en el Programa Operativo Regional para Castilla-La Mancha.

Base vigésimo quinta: Seguimiento y control.

El Sepecam, así como las entidades colaboradoras en el seguimiento del Acuerdo por el Empleo de Castilla-La Mancha, podrán controlar y comprobar el desarrollo de la acción subvencionada en cualquier momento, estando la entidad beneficiaria obligada a entregar aquella documentación que se solicite dirigida a aclarar la gestión y control financiero de la subvención, de acuerdo con el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tanto las acciones subvencionadas como la documentación justificativa del gasto inherente a las mismas están sujetas a la fiscalización de la Intervención General y de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha y de los Organismos Competentes con motivo de su cofinanciación por el Fondo Social Europeo.

Base vigésimo sexta: Incumplimiento de obligaciones y reintegro de subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden, así como de las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediéndose en su caso y previo trámite de audiencia a dejar sin efecto la subvención concedida y al reintegro de las cantidades percibidas.

El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

Incumplimiento total de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la obligación de justificación.

Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

Para la graduación de los demás incumplimientos y la determinación de la cantidad que finalmente haya de

percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, teniendo siempre en cuenta el principio de proporcionalidad, se valorarán los criterios siguientes:

La naturaleza y causas del incumplimiento, teniendo en cuenta su incidencia en el buen desarrollo de la contratación.

La intencionalidad.

La reiteración.

La reincidencia.

Base vigésimo séptima: Publicidad de las ayudas.

Se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha las ayudas concedidas conforme a la presente Orden, en el plazo de 6 meses desde su concesión, con arreglo a lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que en la gestión de las subvenciones públicas se registrarán, entre otros, por el principio de transparencia y el artículo 73 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda, aprobado mediante Decreto-Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Base vigésimo octava: Protección de datos.

La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos personales que los participantes cumplimenten al solicitar las ayudas, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Disposición Transitoria Primera: Reglamentación Europea

A las ayudas concedidas y acciones cofinanciadas desde el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo Integrado de Castilla-La Mancha 2000/2006 les seguirá siendo de aplicación lo preceptuado en los Reglamentos (CE) 1260/1999 y 1784/1999 y demás legislación de aplicación, hasta su completo cierre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del

Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo del 11 de Julio de 2006 y artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006.

A las ayudas y acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en el ámbito del futuro Programa Operativo para Castilla-La Mancha 2007/2013, les serán objeto de aplicación lo dispuesto para los mismos en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, así como cualquier otra normativa comunitaria, nacional o regional de desarrollo o que resulte de aplicación por razón de la materia.

Disposición Transitoria Segunda:

Los títulos Cheque Empleo emitidos y los expedientes de contratación iniciados

conforme a la Orden de 8-03-2005, (DOCM 18-03-2005), de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del cheque-empleo mujer y las subvenciones a la contratación de mujeres titulares del cheque-empleo, se regirán por esa Orden hasta su terminación, salvo lo previsto para la justificación de los expedientes de contratación indefinida que se regulará conforme a la presente Orden.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la Orden de 8-03-2005, (DOCM 18-03-2005), de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras del cheque-empleo mujer y las subvenciones a la contratación de mujeres titulares del cheque-empleo.

Disposiciones Finales.

Primera: Se faculta al titular de la Dirección General de Empleo para dic-

tar cuantas Instrucciones sean precisas para la interpretación y ejecución de la presente Orden.

Segunda: Contra la presente Orden cabe recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante la Consejera de Trabajo y Empleo, sin perjuicio de poder presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de 2 meses desde el mismo día antes citado.

Tercera: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 9 de noviembre de 2006

La Consejera de Trabajo y Empleo
MAGDALENA VALERIO CORDERO



SOLICITUD CHEQUE-EMPLEO-MUJER

ANEXO I



FONDO SOCIAL
EUROPEO

DATOS DEL SOLITANTE

NOMBRE:		D.N.I.:	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
APELLIDO 1º:	APELLIDO 2º:		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
DIRECCIÓN:			
<input type="text"/>			
LOCALIDAD:	TELÉFONO:	FECHA NACIMIENTO:	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
PROVINCIA:	DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%...		<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	APORTA CERTIFICADO SERVICIOS SOCIALES...		<input type="checkbox"/>
CÓD-POST:	EMIGRANTE RETORNADA:		<input type="checkbox"/>
<input type="text"/>	MAYOR DE 45 AÑOS:		<input type="checkbox"/>
FECHA INSCRIPCIÓN SEPECAM			
DÍA MES AÑO			
<input type="text"/>			
TITULACIÓN ACADÉMICA:			
<input type="text"/>			

ÁMBITO GEOGRÁFICO EN EL QUE REALIZÓ LA ORIENTACIÓN PARA EL EMPLEO:

- Indique la **PROVINCIA** en la que realizó la orientación para el empleo:

ALBACETE CIUDAD REAL CUENCA GUADALAJARA TOLEDO

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD (marcar con una X):

- Copia compulsada del DNI.
- Copia compulsada del Título Académico.
- Copia compulsada de la tarjeta de demanda de empleo.
- Certificado de vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social
- Copia compulsada Certificado de minusvalía (Si procede)
- Copia compulsada Certificado Servicios Sociales (Si procede)
- Certificado de condición de mujer emigrante retornada.
- Permiso de trabajo en vigor (Si procede).

* (El plazo máximo para resolver será de 2 meses desde la recepción de la solicitud en el SEPECAM. La falta de resolución expresa en el citado plazo determinará la desestimación de la solicitud). No obstante la misma se entenderá estimada si reunidos todos los requisitos para acceder al título el Informe del Técnico de orientación fuese favorable.

* (Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Empleo de SEPECAM de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la finalidad de gestionar la subvención. Por ello pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Toledo, Avda. Irlanda, nº 14. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia puede dirigirse a las oficinas de información, llamar al teléfono 012 o mediante e-mail "protecciondatos@jccm.es")

D./Dña. _____ solicita beneficiarse del título de Cheque-Empleo-Mujer por el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, y declara que todos los datos recogidos en esta instancia son ciertos.

En _____ a _____ de _____ de 20 _____
Firma:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO



SOLICITUD SUBVENCIÓN CONTRATACIÓN CHEQUE-EMPLEO-MUJER



FONDO SOCIAL
EUROPEO

ANEXO II

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		D.N.I.:	
AVDA./CALLE/PLAZA:		PISO/PTA./ETC.:	
LOCALIDAD:		TELÉFONO:	
PROVINCIA:		FAX:	
REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE Y APELLIDOS:		D.N.I.:	

DATOS DE LA MUJER CONTRATADA CON CHEQUE EMPLEO

NOMBRE:		D.N.I.:	
APELLIDO 1º:		APELLIDO 2º:	
FECHA DEL TÍTULO CHEQUE-EMPLEO-MUJER (EXPEDICIÓN)		DÍA MES AÑO	
FECHA DEL CONTRATO DE TRABAJO		DÍA MES AÑO	
FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EN LA OFICINA DE EMPLEO		DÍA MES AÑO	
LOCALIDAD DÓNDE SE DESEMPEÑA EL PUESTO DE TRABAJO			
MODALIDAD CONTRATACIÓN: INDEFINIDO <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> GRUPO DE COTIZACIÓN <input type="checkbox"/>			
JORNADA COMPLETA <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> EN SU CASO PORCENTAJE DE JORNADA LABORAL <input type="text"/> %			

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA

- DNI, en caso de empresario individual, e inscripción en el Registro Mercantil del nombre comercial bajo el que opere, cuando no lo haga estrictamente con su nombre y los apellidos.
- Escritura de constitución de la Entidad y de la Tarjeta de identificación fiscal (CIF).
- Escritura del Poder del Representante único y NIF. En el caso de asociaciones el poder se acreditará mediante certificado del funcionario encargado del registro de asociaciones dónde la entidad esté inscrita
- Contrato firmado y debidamente comunicado a las Oficinas de Empleo del Sepecam.
- Título de Cheque-Empleo-Mujer.
- Documento que acredite el domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.
- Declaración de responsabilidad de hallarse al corriente de obligaciones tributarias con la Administración.
 - Autorizo al Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha a obtener los datos relativos a las obligaciones tributarias frente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), y de la Tesorería General de la Seguridad Social, directamente a través de medios informáticos al expediente, a efectos de lo dispuesto en artículo 6 del Decreto 91/2003, de 3 de junio, que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones y ayudas públicas. (Marcar el recuadro con una "X" en el caso de autorización.)
- Certificado de la vida laboral de cada una de las cuentas de cotización de la empresa o entidad que acredite del incremento neto del empleo de la empresa, con relación al promedio de la plantilla de los tres meses anteriores a la contratación.
- Declaración suficiente del empleador de que la persona a contratar no se halla incurso en alguna de las causas de incompatibilidad contempladas en la Disposición 11 de la presente Orden.
- Declaración jurada del empleador de que en el año anterior a la presentación de la solicitud, la empresa o entidad no ha sido condenada por despidos improcedentes, según sentencia forme por resolución judicial o administrativa, por acoso sexual, mobbing, discriminación salarial o infracción de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, o delitos contra la seguridad o derechos de los trabajadores.
- Ficha de terceros.
- Documento acreditativo del domicilio social o fiscal de la Entidad correspondiente.
- En caso de empresarios individuales, en su caso, certificado de alta como autónomo en la Seguridad Social.
- Certificado de la Vida Laboral de la titular del Cheque-Empleo.



**SOLICITUD DE INCENTIVOS A LA
CONTRATACIÓN DE BENEFICIARIOS
CHEQUE-EMPLEO-MUJER**



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D. _____ como representante/ apoderado de la
Entidad/ Empresa/ Comunidad de bienes _____ DECLARO
RESPONSABLEMENTE:

Que Dña. _____ con D.N.I. Nº _____ y
domicilio en _____, poseedora del Título
Cheque-Empleo-Mujer, no tiene relación de consanguinidad o afinidad, o en su caso por adopción
hasta el 2º grado inclusive, con ningún socio de la empresa, o con quienes ostenten cargos de
dirección o representación en esta Entidad/ Empresa/ Comunidad de bienes.

En _____ a _____ de _____ de 200__

Fdo:



**SOLICITUD DE INCENTIVOS A LA
CONTRATACIÓN DE BENEFICIARIOS
CHEQUE-EMPLEO-MUJER**



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

D. _____ como representante/ apoderado de la
Entidad/ Empresa/ Comunidad de bienes _____ DECLARO

RESPONSABLEMENTE:

Que ni la Entidad/ Empresa/ Comunidad de bienes que represento, ni ningún miembro de la misma han sido sancionadas en firme con motivo de las infracciones contenidas en las Secciones 1 y 3 del Capítulo II, y en los capítulos III, IV y V del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, durante los tres años anteriores a la presentación de esta solicitud.

Que tampoco ha sido sancionadas en firme con motivo de las infracciones graves y muy graves contenidas en la Sección 2 del capítulo II del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, durante los dos y tres años, respectivamente, anteriores a la presentación de esta solicitud.

Que tampoco han sido condenadas mediante sentencia firme por los delitos contra los derechos de los trabajadores contenidos en el Título XV del Libro Segundo del Código durante los cinco años anteriores a esta solicitud.

Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Y por último, que no ha extinguido contratos por despidos improcedentes, declarados firmes por resolución judicial o administrativa en el año anterior a la contratación.

En _____ a ____ de _____ de 200__

Fdo: _____



**SOLICITUD DE APERTURA/
MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO
CHEQUE-EMPLEO-MUJER**



ANEXO V

FECHA DE RECEPCIÓN

CONFORME:

(El Departamento)

Concepto de búsqueda rápida:

TIPO DE MOVIMIENTO

Alta de tercero
 Modificación datos del tercero/
 Alta de nuevas cuentas bancarias. Código nº:

DATOS PERSONALES

Nombre y dos Apellidos:
 Razón Social:
 Domicilio: Código Postal:
 Población: Provincia:
 Teléfono 1: Teléfono 2:
 N.I.F./C.I.F.:

DATOS BANCARIOS

Titular de cuenta:
 Banco: Sucursal:
 Banco: Sucursal D.C. Número de cuenta

Conforme: EL TERCERO

Fecha:

NOTA: Los espacios sombreados deberán ser rellenados únicamente por la Administración.